

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-C-046-2015

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DE LA “CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA DE DETALLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA SOLUCIÓN DEFINITIVA DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA”.

De conformidad con el Capítulo II, Subcapítulo IV, Numeral 4.1.1 “Evaluación y Calificación Propuesta Económica” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 8 ibídem, los proponentes podían formular observaciones al Informe de Evaluación Económica publicado el día veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016) hasta el día primero (01) de junio de dos mil dieciséis (2016), y que durante este periodo se presentaron observaciones, previo al Informe Definitivo de Evaluación y Calificación (Orden de Elegibilidad) que a continuación se sigue, se procede a dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN: Comunicado allegado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para Contratación de Asistencia Técnica de Findeter grupo-icat@findeter.gov.co, por parte de la señora Yanett Cecilia Vergel Hernández, Representante Legal de ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES – ARQCIVILES S.A.S., el día veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 12:32 p.m.

Presentamos a continuación nuestras observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas Económicas presentadas a la convocatoria de la referencia, así:

1. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE: CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA – CONTELAC LTDA.

Observamos que en la propuesta económica presentada por el proponente CONTELAC LTDA en el FORMATO 5 – PROPUESTA ECONÓMICA, no discrimina el valor del IVA, lo cual no es acorde con diferentes apartes de los Términos de Referencia, los cuales transcribimos a continuación:

- En el Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.36. CAUSALES DE RECHAZO, subnumeral 1.36.3., se indica lo siguiente:

1.36.3. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.

Es claro que el FORMATO 5 – PROPUESTA ECONÓMICA incluido en los Términos de Referencia en la página 93 de 96 viene diseñado con una casilla para incluir el Valor del IVA, y el proponente CONTELAC LTDA al no incluir o discriminar el valor del IVA, está incurriendo en la causal de rechazo mencionada, pues su oferta no incluye dicho valor.

- Por otra parte, en el Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.12.2. Sobre No. 2: Propuesta Económica, se indica lo siguiente:

1.12.2. Sobre No. 2: Propuesta Económica:

Deberá contener única y exclusivamente la propuesta económica (Formato 4) en medios físico y magnético en Excel y PDF. La información consignada debe corresponder con la información solicitada.

(subrayado fuera de texto)

Es claro entonces que el único documento válido para la evaluación de la propuesta económica es el FORMATO 5 – PROPUESTA ECONÓMICA, aunque los Términos de Referencia indican Formato 4 en el aparte transcrito, revisando en su integridad los Términos de Referencia se deduce que se refieren al Formato 5 de la página 93 de 96 de dicho documento. A pesar que el oferente CONTELAC LTDA presentó en su oferta el FORMATO 6 – ESTIMACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR, este formato no puede ser tenido en cuenta para la evaluación de la propuesta tal como lo señalan los Términos de Referencia y como se explica más adelante.

Entonces, al ser el FORMATO 5 el único documento válido, ya que las propuestas deben contener UNICA Y EXCLUSIVAMENTE dicho formato y como lo señalan los Términos de Referencia, se convierte el Formato 5 en el único documento con el que se puede realizar la evaluación económica de las ofertas.

- Adicionalmente, en el Capítulo II, Subcapítulo II, numeral 2.1.21., se indica lo siguiente:

2.1.21. FORMATO ESTIMACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR (FORMATO 6). El cual se deberá presentar únicamente por el proponente seleccionado para la suscripción del acta de inicio.

(subrayado fuera de texto)

Es claro que los Términos de Referencia señalan que el FORMATO 6 se debe presentar únicamente por el proponente seleccionado para la suscripción del acta de inicio del contrato, entonces como se mencionó anteriormente, el FORMATO 6 presentado por el proponente CONTELAC LTDA no puede ser tenido en cuenta para la evaluación de la oferta económica, pues es un documento que se constituye como una herramienta para la interventoría del contrato más no como un documento que sirva para la evaluación de la oferta económica, como se explicará más adelante.

- Por último, en la página 94 de 96 de los Términos de Referencia, aparece el FORMATO 6 – ESTIMACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR, el cual señala en los dos primeros párrafos lo siguiente:

El proponente seleccionado deberá diligenciar el Formato de Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador para la consultoría, teniendo especial cuidado de diligenciar cada una de las casillas por todo el personal ofrecido, que en todo caso, no puede ser inferior al personal mínimo (Anexo 1), de acuerdo a la dedicación mínima requerida para la ejecución de la consultoría y totalizar las mismas, así como los demás costos directos requeridos en el presente formato y presentarlo al interventor del contrato como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del contrato. En consecuencia, no se debe presentar con la propuesta.

Este formato se considera únicamente una herramienta para la interventoría del contrato, por lo tanto, no será objeto de verificación ni evaluación y en ningún caso puede modificar el valor de la propuesta económica.

(subrayado fuera de texto)

Con lo indicado en el FORMATO 6 se reitera una vez más los apartes de los Términos de Referencia que señalan que dicho formato no puede ser presentado en la propuesta y que únicamente lo presentará el **oferente seleccionado como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del contrato que se adjudique.**

Adicionalmente el Formato 6 señala que es solo una herramienta para la interventoría del contrato y que por lo tanto **NO ES OBJETO DE VERIFICACIÓN NI DE EVALUACIÓN.**

CONCLUSIÓN: como se puede evidenciar en los distintos apartes transcritos de los Términos de Referencia, no es posible tener en cuenta por ningún motivo el FORMATO 6 del proponente CONTELAC LTDA, y adicionalmente incurre en causal de rechazo de la propuesta por no discriminar o indicar el valor del IVA en el FORMATO 5, pues al ser dicho formato el único documento objeto de evaluación económica y al no tener discriminado el valor del IVA no se puede inferir o tener certeza, ni mucho menos suponer que el valor ofertado incluye el IVA, razón por la cual la oferta debe ser rechazada. Por otra parte y solo en gracia de discusión, si se le hiciera una corrección aritmética y se calculase el valor del IVA a partir del valor total ofertado de \$4.036.321.500, resultaría un valor total de \$4.680.972.940 que supera el valor del Presupuesto Estimado (PE), incurriendo también en causal de rechazo.

RESPUESTA FINDETER:

Refiere quien observa su inconformidad con la evaluación efectuada a la oferta económica del proponente CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA – CONTELAC LTDA., por cuanto en el documento contenido en el Sobre No. 2 de éste último, específicamente el correspondiente al Formato 5 – Propuesta Económica, no se encuentra discriminado el valor del IVA, circunstancia que según su entender, no se ajusta a las diferentes previsiones de los Términos de Referencia.

Lo anterior encuentra sustento en que en el Formato 5, anexo a las reglas que rigen la Convocatoria del asunto, se contempla una casilla para incluir el valor del IVA, casilla que no fue tenida en cuenta por el oferente cuestionado – CONTELAC LTDA. a efectos de discriminar dicha suma del valor total ofertado, de modo que, bajo su interpretación, le sería aplicable la causal de rechazo establecida en el numeral 1.36.3., del numeral 1.36. “Causales de Rechazo”, Subcapítulo I, Capítulo II que señala “*Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA*”.

Así mismo, indica que el Formato 6 - Estimación propuesta económica detallada y factor multiplicador aportado por CONTELAC LTDA. en el Sobre No. 2, no puede ser tenido en cuenta para ningún tipo de verificación, en tanto éste solo podrá ser presentado por el proponente seleccionado para la suscripción del acta de inicio del contrato.

Analizada la observación presentada por el proponente ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES – ARQCIVILES S.A.S., la Entidad procede a pronunciarse en el siguiente sentido:

De conformidad con lo previsto en el numeral 1.1. “Definiciones”, Subcapítulo I “Generalidades”, Capítulo II “Disposiciones Generales”, de los Términos de Referencia, los Formatos son “(...) herramientas sugeridas que permiten a los proponentes facilitar la elaboración de sus propuestas y presentar la información requerida en

los Términos de Referencia de manera uniforme. La información requerida en los formatos es obligatoria, debe corresponder a lo solicitado”.

Por su parte, la definición de Formato 5 – Propuesta Económica, prevé que el mismo debe contener la relación del “(...) valor de cada una de las fases y del total de la oferta, **incluido IVA** y toda la información necesaria de la propuesta económica y deberá presentarse en el sobre N° 2 para efectos de evaluación y calificación”, nótese que la acepción *incluido* no da lugar a interpretar que se haya exigido la discriminación de dicho valor y que la información a ofertar deberá estar contenida en el Sobre No. 2.

Bajo las reglas aquí transcritas es menester precisar al solicitante que, corresponde a la Entidad, Grupo Evaluador, en salvaguarda de los principios de la selección objetiva y los correspondientes a la oportunidad y transparencia del proceso, realizar un análisis integral de la totalidad de la información y documentación aportada por los proponentes; de modo que, y en lo que al Formato 6 arriba mencionado refiere, si bien éste solo es susceptible de verificación o evaluación por parte del interventor del proyecto como requisito previo para la suscripción del acta de inicio del contrato, si se encuentra allegado en el marco de la Convocatoria con los demás documentos solicitados, y permite esclarecer algún punto de la información contenida en la propuesta presentada, podrá servir de elemento de constatación.

Ello así, no es de recibo la afirmación realizada por el interesado, puesto que, para el caso específico, el Formato 6 no fue ni evaluado ni verificado en ninguno de sus componentes, sino que sirvió de instrumento para corroborar los valores ofertados para la Fase I, Fase II, y el Presupuesto Total de la oferta económica del proponente CONTELAC LTDA.

Deviene entonces importante indicar que, en el mismo Formato 5 se contempla la inclusión del IVA conforme pasa a citarse:

“Presente en el sobre N° 2 su propuesta económica en pesos Colombianos, *incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen.*” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Por lo que los Términos de Referencia, de forma reiterada, señalan cuál será la información necesaria para adelantar la evaluación económica correspondiente, y en dónde deberá estar consignada la misma (Sobre No. 2), desproveyendo de obligatoriedad el diligenciamiento del Formato 5 en los términos exegéticos aducidos por quien observa.

Así las cosas, y pese a que el proponente CONTELAC LTDA., modificó su Formato 5, la información requerida para la evaluación de la oferta económica, se encuentra contenida en el Sobre No. 2 **en su integridad**, pues es posible corroborar en el multicitado Sobre, los valores de las fases, y el valor total incluido IVA, es decir, de la simple lectura de la propuesta económica, sin que se efectúen verificaciones o evaluaciones sobre el Formato 6, se observa que el valor total de la propuesta contempla el impuesto solicitado.

Es importante precisar que en razón a lo anteriormente expuesto, en ningún caso, durante el proceso de evaluación económica de la propuesta, se llegó a inferir o suponer la oferta realizada por CONTELAC LTDA., sino que simplemente se observó, de la lectura integral de la misma, que dicha oferta incluye el porcentaje exigido, máxime cuando no se requirió de corrección aritmética alguna, pues no se configuró ninguna causal de corrección según las reglas establecidas en los Términos de Referencia.

En consideración a lo aquí expuesto, se mantiene los resultados señalados para este proponente, desestimando la petición de ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES – ARQCIVILES S.A.S., y se procede a ratificar en su totalidad el Informe de Evaluación Económica publicado el día veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016) así:

“De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1. “Evaluación y Calificación Propuesta Económica”, del Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas” del Capítulo II de los Términos de Referencia, así como en el numeral 8 íbidem, que prevé la publicación del “(...) informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas (...)” y el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de Evaluación Económica de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:

- 1) MANOV INGENIERÍA LTDA.
- 2) ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES-ARQCIVILES S.A.S.
- 3) CONSORCIO ACUEDUCTO CARIBE
- 4) CONSORCIO CHA SANTA MARTA 2016
- 5) CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA - CONTELAC LTDA.
- 6) INAR ASOCIADOS S.A.
- 7) CONSORCIO ABASTECIMIENTO INTEGRAL - WSP
- 8) CONSORCIO AGUAS DE SANTA MARTA
- 9) CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS SANTA MARTA
- 10) HMV INGENIEROS LTDA.
- 11) CONSORCIO ACUEDUCTO SANTAMARTA”

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el Numeral 4.1. “Criterios de Calificación de las Propuestas”, Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas”, Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntaje es el siguiente:

“4.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos**, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
TOTAL	100 PUNTOS

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos por los proponentes según el criterio establecido:

4.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con lo señalado en el Numeral 9, Numeral 4.1.1., Subcapítulo IV de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil, contado desde el vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica, El método de ponderación será seleccionado según el cuadro de rangos establecido en los mencionados Términos.

Así las cosas, conforme el cronograma de la convocatoria, el plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica venció el día primero (01) de junio de dos mil dieciséis (2016) y la TRM certificada por la Superintendencia Financiera que rige para el día tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue de **TRES MIL CIENTO DIEZ CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3,110.88)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MENOR VALOR** y el puntaje obtenido por los proponentes es el siguiente:

No.	PROPONENTE.	PUNTAJE.
1.	MANOV INGENIERÍA LTDA.	96,6083760
2.	ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES-ARQCIVILES S.A.S.	97,3870438
3.	CONSORCIO ACUEDUCTO CARIBE	98,9640470
4.	CONSORCIO CHA SANTA MARTA 2016	99,0311250
5.	CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA - CONTELAC LTDA.	97,6571429
6.	INAR ASOCIADOS S.A.	100,0000000
7.	CONSORCIO ABASTECIMIENTO INTEGRAL - WSP	96,7720465
8.	CONSORCIO AGUAS DE SANTA MARTA	96,4102417
9.	CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS SANTA MARTA	96,9072165
10.	HMV INGENIEROS LTDA.	99,1036856
11.	CONSORCIO ACUEDUCTO SANTAMARTA	96,6580977

Forma parte integral del presente informe, la evaluación individual de la propuesta económica de los proponentes.

En ese orden de ideas, se presenta el siguiente **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE.	PUNTAJE.
No. 1	INAR ASOCIADOS S.A.	100,0000000
No. 2	HMV INGENIEROS LTDA.	99,1036856
No. 3	CONSORCIO CHA SANTA MARTA 2016	99,0311250
No. 4	CONSORCIO ACUEDUCTO CARIBE	98,9640470
No. 5	CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA - CONTELAC LTDA.	97,6571429
No. 6	ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES-ARQCIVILES S.A.S.	97,3870438
No. 7	CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS SANTA MARTA	96,9072165
No. 8	CONSORCIO ABASTECIMIENTO INTEGRAL - WSP	96,7720465
No. 9	CONSORCIO ACUEDUCTO SANTAMARTA	96,6580977

No. 10	MANOV INGENIERÍA LTDA.	96,6083760
No. 11	CONSORCIO AGUAS DE SANTA MARTA	96,4102417

Al presente informe se anexa la evaluación de las propuestas económicas que forma parte integral del mismo.

Para constancia, se expide a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)



CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Convocatoria No. PAF-ATF-C-046-2015

Objeto: EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DE LA "CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA DE DETALLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA SOLUCIÓN DEFINITIVA DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA"

Fecha de diligenciamiento: 03/06/2016

MANOV INGENIERÍA LTDA.
ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES-ARQCVILES S.A.S.
CONSORCIO ACUEDUCTO CARIBE
CONSORCIO CHA SANTA MARTA 2016
CONSULTORIA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA - CONTELAC LTDA.
INAR ASOCIADOS S.A.
CONSORCIO ABASTECIMIENTO INTEGRAL - WSP
CONSORCIO AGUAS DE SANTA MARTA
CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS SANTA MARTA
HMV INGENIEROS LTDA.
CONSORCIO ACUEDUCTO SANTAMARTA

Propuesta Económica

Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	MANOV INGENIERÍA LTDA.	ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES-ARQCVILES S.A.S.	CONSORCIO ACUEDUCTO CARIBE	CONSORCIO CHA SANTA MARTA 2016	CONSULTORIA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA - CONTELAC LTDA.	INAR ASOCIADOS S.A.	CONSORCIO ABASTECIMIENTO INTEGRAL - WSP	CONSORCIO AGUAS DE SANTA MARTA	CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS SANTA MARTA	HMV INGENIEROS LTDA.	CONSORCIO ACUEDUCTO SANTAMARTA	Rango 90%
FASE 1: INGENIERIA BÁSICA	\$ 1.363.503.190,00	\$ 1.326.689.344,00	\$ 1.316.011.880,00	\$ 1.332.201.768,00	\$ 1.333.860.220,00	\$ 1.306.032.400,00	\$ 1.281.692.998,00	\$ 1.349.764.400,00	\$ 1.328.954.000,00	\$ 1.322.598.094,00	\$ 1.340.543.064,00	\$ 1.326.006.852,00	\$ 1.227.152.871,00
FASE 2: INGENIERIA DE DETALLE	\$ 2.829.854.530,00	\$ 2.753.449.892,00	\$ 2.731.504.200,00	\$ 2.650.816.688,00	\$ 2.646.460.366,00	\$ 2.730.289.100,00	\$ 2.660.063.258,00	\$ 2.723.474.100,00	\$ 2.759.570.400,00	\$ 2.744.958.894,00	\$ 2.636.863.258,00	\$ 2.752.033.531,00	\$ 2.546.869.077,00
Valor Total Corregido	\$ 4.193.357.720,00	\$ 4.080.139.236,00	\$ 4.047.516.080,00	\$ 3.983.018.456,00	\$ 3.980.320.586,00	\$ 4.036.321.500,00	\$ 3.941.756.256,00	\$ 4.073.238.500,00	\$ 4.088.524.400,00	\$ 4.067.556.988,00	\$ 3.977.406.322,00	\$ 4.078.040.383,00	\$ 3.774.021.948,00
Valor Total de la Oferta Presentada		4.080.139.236,00	4.047.516.080,00	3.983.018.456,00	3.980.320.586,00	4.036.321.500,00	3.941.756.256,00	4.073.238.500,00	4.088.524.400,00	4.067.556.988,00	3.977.406.322,00	4.078.040.383,00	

4.1.1. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

- En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
- En el evento que la propuesta económica no contenga el precio o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.
- Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
- Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.
- En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
- Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, arroje un valor total de la propuesta corregido inferior al noventa por ciento (90%) o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado en los términos de referencia.
- Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.
- De la anterior verificación se elaborará un informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe de evaluación económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.
- Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

Según lo establecido en el numeral 4.1.1. de los Términos de Referencia Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil, contado desde el vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

d. **MENOR VALOR** Consiste en establecer la propuesta económica de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el grupo evaluador procederá a determinar el menor valor de las propuestas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

D.1. Ponderación de las propuestas por el método del menor valor:

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left(\frac{100 \times V_{MIN}}{V_i} \right)$$

Dónde:

V_{MIN} = Valor total corregido de la propuesta con el valor más bajo dentro de las propuestas habilitadas

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i que se encuentran por encima de V_{MIN} , y que fueron habilitadas.

i = Número de propuesta.

VMIN	\$ 3.941.756.256,00
------	---------------------

V1	V2	V3	V4	V5	V6	V7	V8	V9	V10	V11
\$ 4.080.139.236,00	\$ 4.047.516.080,00	\$ 3.983.018.456,00	\$ 3.980.320.586,00	\$ 4.036.321.500,00	\$ 3.941.756.256,00	\$ 4.073.238.500,00	\$ 4.088.524.400,00	\$ 4.067.556.988,00	\$ 3.977.406.322,00	\$ 4.078.040.383,00
Puntaje										
96,6083760	97,3870433	98,9640470	99,0311250	97,6571420	100,0000000	96,7720465	96,4102417	96,9072165	99,1036856	96,6580977
Orden Según Puntaje										
10	6	4	3	5	1	8	11	7	2	9

Observaciones Las propuestas presentadas no requirieron de corrección aritmética y se encuentran dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia

ANÁLISIS REQUISITO DE NO CONCENTRACIÓN - AGUAS PARA LA PROSPERIDAD

A. DATOS CONVOCATORIA.

CONVOCATORIA:
PAF-ATF-C-046 -2015

OBJETO:
"CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA DE DETALLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA SOLUCIÓN DEFINITIVA DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA"

MUNICIPIO:
SANTA MARTA

B. DATOS PROPONENTE.

Fecha:	13/06/2016
NOMBRE PROPONENTE:	INAR ASOCIADOS S.A.
No. IDENTIFICACIÓN:	
ORDEN DE ELEGIBILIDAD:	1
No. INTEGRANTES:	1
NOMBRE INTEGRANTES	PORCENTAJE
INAR ASOCIADOS S.A.	100,0%

C. DATOS CONVOCATORIAS ADJUDICADAS.

No.	CONVOCATORIA	INTEGRANTE	PROPONENTE
1	N/A	INAR ASOCIADOS S.A.	N/A

RESULTADO VERIFICACIÓN NO
CONCENTRACIÓN:

CUMPLE